

# **GACETA**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1217**

**Jueves 30 de mayo del 2024**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo de Departamento del CEDA, Sesión Ordinaria CEDA-SO-01-2024**

**Reglamento interno de funcionamiento del Consejo del Departamento Centro de Desarrollo Académico (CEDA).....2**

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 61 y 63, en este último específicamente inciso a, c, h, i, m, del Estatuto Orgánico indica el quehacer de la dirección en un Departamento de Apoyo a la Academia:

Artículo 61

Los directores de departamento de apoyo académico son los funcionarios que dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector, el Director de Campus local o el Rector, según corresponda.

Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

Los directores de departamento de apoyo académico durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser nombrados por períodos subsiguientes. En caso de producirse una vacante, el nombramiento se hará por un período completo. Para ser director de departamento de apoyo académico se requiere poseer título profesional universitario afín a la actividad del departamento.

Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-050-02 del 5 de junio del 2002. (Gaceta 126). Modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2283, Artículo 13, del 10 de abril del 2003. (Gaceta 145)

Artículo 63

Son funciones de la persona que ejerce la dirección de departamento de apoyo académico:

Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.

Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.

a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento  
b. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento  
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento

d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y el Director de Campus local, según corresponda.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

e. Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las políticas institucionales y presentarlos al Director de Campus local, Vicerrector o Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

f. Presentar un informe anual de labores al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda y a su departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

g. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos

h. Promover la superación del personal a su cargo

i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras dependencias o subdependencias del Instituto o instituciones públicas y privadas.

Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.

Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.

j. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Campus Tecnológico Local respectivo.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

k. Representar al Vicerrector o Director de Campus local respectivo cuando éste lo solicite

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

l. Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda, las recomendaciones sobre nombramientos de personal

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

m. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)

n. Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 del 2 de junio del 2022

Publicado en fecha 09 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 927-2022 de fecha 9 de junio del 2022

2. En cuando al articulado 68, particularmente inciso e) del Estatuto Orgánico describe las funciones del Consejo en un Departamento de Apoyo a la Academia:

#### Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento

b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente

Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3222, Artículo 7 del 16 de junio del 2021.

Publicado en fecha 22 de junio del 2021, mediante la Gaceta Número 787-2021 de fecha 21 de junio del 2021.

c. Asesorar al Director para la toma de decisiones

d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento

e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento

g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)

h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018

i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.

Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3222, Artículo 7 del 16 de junio del 2021.

Publicado en fecha 22 de junio del 2021, mediante la Gaceta Número 787-2021 de fecha 21 de junio del 2021.

3. En la Gaceta No. 747, martes 23 de marzo de 202, se publicó el Reglamento interno de funcionamiento del Consejo del Departamento: Centro de Desarrollo Académico (CEDA)", señalando el artículo 60 la revisión de cada dos años o cuando sea requerido.

Considerando que,

1. Según la Gaceta No. 747, martes 23 de marzo de 202, se publicó el Reglamento interno de funcionamiento del Consejo del Departamento: Centro de Desarrollo Académico (CEDA)", en el siguiente artículo:

Artículo 60. Vigencia del Reglamento

Este Reglamento será revisado al menos una vez cada dos años o cuando se requiera.

Rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico acuerdo tomado, como punto único en la Sesión CEDA-SE-CF-01-2021, celebrada el 5 de marzo del 2021.

2. Se realizó por parte de la dirección una revisión de varios artículos y discutido con las personas miembros del Consejo.
3. Con base al acuerdo tomado por el Consejo de Departamento en su Sesión Ordinaria **CEDA-SO-01-2024 celebrada el lunes 4 de marzo del 2024**, Artículo 5. Asuntos para análisis, discusión y toma de acuerdos, Artículo 5.7. En donde se aprobó por unanimidad y con carácter de firmeza lo siguiente:

Reglamento actual	Propuesta de modificación aprobada
<p>Artículo 44. Nombramiento</p> <p>El nombramiento en Comisiones se puede dar de las siguientes maneras:</p> <p>a. Comisiones Especiales: Estas podrán ser nombradas por el Vicerrector de Docencia, Rector, Consejo Institucional, AIR o Convención Colectiva. La dirección del Departamento comunica y solicita, en un plazo de tres días, la postulación a las personas interesadas en formar parte de dicha comisión, se solicita un punto en el Consejo para analizar las calidades y experiencias de las personas postulantes y acordar quién será la persona representante por el departamento. Los funcionarios, a nivel administrativo, tienen el deber de informar a la persona a cargo</p>	<p>Artículo 44. Nombramiento en comisiones</p> <p>El nombramiento en Comisiones, que pueden ser formales y de representación, de la siguiente manera:</p> <p><b>Comisiones formales:</b> grupo de trabajo constituido por autoridad competente al que se le asigna la atención de asuntos específicos, señalándole objetivos y funciones. Puede ser de carácter temporal o permanente</p> <p>a. <i>Formal permanente:</i> Comisión creada con el objetivo de atender programas institucionales en forma permanente y que cuentan con su propio reglamento de</p>

<b>Reglamento actual</b>	<b>Propuesta de modificación aprobada</b>
<p>de la dirección del CEDA sobre las actividades a desarrollar, bajo el principio de unidad de mando.</p> <p>b. Comisiones por solicitud: Estas comisiones se dan cuando el Consejo de Departamento, o un departamento o ente externo al CEDA solicita que algún miembro del Departamento forme parte de una comisión. Estas son nombradas por la persona a cargo de la dirección o por el Consejo de Departamento cuando este lo someta a consideración.</p> <p>c. Comisiones internas del CEDA: Por la naturaleza el CEDA puede nombrar a conveniencia y para efectos funcionales comisiones internas de trabajo para un fin específico. Es potestad de la persona a cargo de la dirección el nombramiento de miembros del CEDA en Comisiones e informar al Consejo de Departamento el nombramiento realizado</p>	<p>funcionamiento, puede ser de carácter institucional e interna en el departamento.</p> <p>b. <i>Formal temporal</i>: Comisión aprobada por el Consejo o autoridad correspondiente y creada con un propósito específico. Es disuelta cuando termina de cumplir su misión.</p> <p><b>Comisiones Representación:</b> Estas podrán ser nombradas por el Vicerrector de Docencia, Rector, Consejo Institucional, AIR o Convención Colectiva o bajo el acuerdo del Consejo de Departamento con el aval de la dirección, como representantes a nivel interuniversitario y dentro de la institución departamento.</p> <p>Las personas funcionarias, a nivel administrativo, tienen el deber de informar a la persona a cargo de la dirección del CEDA sobre las actividades a desarrollar, bajo el principio de unidad de mando.</p>
<p>Artículo 45. Funcionamiento</p> <p>Las Comisiones tendrán un objetivo, avances y procedimientos, a excepción de las Comisión especial, una vez integrada cada comisión elegirá de su seno una persona coordinadora y ser comunicado de inmediato a la dirección del CEDA.</p> <p>Las comisiones deberán entregar informes de avance en forma periódica, o en el momento en que así lo requiera la dirección. Asimismo, la dirección establecerá el plazo necesario para que las comisiones hagan la entrega de resultados. Las comisiones generadas por el Consejo de departamento establecerán el plazo necesario para que las comisiones internas, entregue resultados.</p>	<p><b>Artículo 45. Finalidad de las comisiones permanentes</b></p> <p>Las Comisiones son espacios técnico académico nivel interno del departamento fin estudiar, analizar, formular, emitir criterios y recomendar propuestas en las áreas sustantivas al Consejo de departamento, acorde a la normativa institucional.</p> <p>Las coordinaciones serán nombradas por la persona en la dirección y deben ser personas funcionarias en nombramiento indefinido dentro del departamento por un periodo de dos años y con posibilidad de ser reelegibles.</p> <p>Las comisiones se reunirán según sea requerido y cada sesión debe documentarse mediante una agenda, minuta ejecutiva y acuerdos.</p>
<p>Artículo 46. Funciones de la persona coordinadora</p>	<p><b>Eliminar</b></p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación aprobada
<p>En el caso de las funciones de la persona coordinadora de comisiones, le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Convocar, organizar y presidir las reuniones de la comisión.</li> <li>b. Dar informes periódicos a solicitud de la dirección.</li> <li>c. Velar por el cumplimiento de las metas y objetivos para la cual fue creada la comisión.</li> <li>d. Entrega de productos finales</li> </ul>	
<p>Artículo 47. Responsabilidades de la Comisión</p> <p>Será responsabilidad de cada persona integrante de las comisiones, cumplir con las funciones asignadas y en el tiempo previsto. Salvo casos excepcionales, todas las personas del Consejo y funcionarias del Departamento, tendrán el deber y el derecho de participar en comisiones.</p>	<b>Eliminar</b>
<p>Artículo 48. Grupo Técnico Asesor (GTA) con carácter de Comisión Permanente</p> <p>Esta comisión será coordinada por una persona en la asesoría académica por un periodo de dos años, designada por parte de la dirección del Departamento. Esta comisión se conceptualiza como un espacio para discutir, construir y proponer proyectos, así como todos los controles, reglamentos y normas necesarias para el buen funcionamiento en las siguientes áreas: currículo, autoevaluación y acreditación, de formación y capacitación, investigación educativa, edumática, de mejoramiento y aseguramiento de la calidad.</p>	<b>Eliminar</b>
<p>Artículo 49. Finalidad del GTA</p> <p>El GTA es un espacio académico para estudiar, analizar, discutir, emitir criterios, construir y generar recomendaciones en los controles, reglamentos, normas y manuales de procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de las áreas: currículo, autoevaluación y acreditación, de formación y capacitación, investigación educativa, edumática, de mejoramiento y aseguramiento de la calidad.</p>	<b>Eliminar</b>
<p>Artículo 50. Agenda temática de sesión.</p>	<b>Eliminar</b>

<p>La agenda se definirá previamente de forma anual, con flexibilidad de abordar temas urgentes, según sea solicitado por la coordinación, por medio de acuerdo del Consejo o la persona a cargo de la dirección.</p> <p>Las votaciones a proyectos o propuestas se harán por mayoría simple de los miembros presentes del GTA, en caso de que se empate la persona a cargo de la coordinación tendrá voto doble.</p>	
<p>Artículo 51. Sesión y registro de minutas. El GTA se reunirá una vez al mes en las fechas calendarizadas para tal efecto, cada sesión se deberá documentar con una minuta la persona responsable de forma rotativa, será indicada previamente junto a la calendarización por parte de la persona en la coordinación.</p>	<b>Eliminar</b>
<p>Artículo 52. Solicitud de puntos en el Consejo de Departamento por parte del GTA.</p> <p>La Dirección del CEDA será el responsable de llevar al seno de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los documentos, proyectos o propuestas del GTA para que sean de conocimiento y aprobación. Todos los documentos producidos, investigaciones, las propuestas, proyectos o reglamentos que se emanen de este Grupo para que sean de plena vigencia deben ser aprobados por el Consejo de Departamento y serán expuestos al Consejo por parte de persona que está a cargo de la dirección y de la persona coordinadora del GTA.</p>	<p><b>Artículo 46. Solicitud de puntos en el Consejo de Departamento por parte de las comisiones permanentes.</b></p> <p>La Dirección del CEDA será el responsable de llevar al seno de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, las propuestas por parte de las comisiones permanentes para que sean de conocimiento y aprobación. Todos los documentos producidos como propuestas que se emanen de las comisiones para que sean de plena vigencia deben ser aprobados por el Consejo de Departamento y serán expuestos al Consejo por parte de persona que está a cargo de la dirección y de la persona coordinadora de dichas comisiones permanentes.</p>
<p>Artículo 53. Grupo Técnico (GT) con carácter de Comisión Permanente. Esta comisión será coordinada por una persona que forma parte del Grupo Técnico por un periodo de dos años, asignada por parte de la dirección del Departamento. Esta comisión se define como un espacio para discutir, construir y proponer proyectos, así como todos los controles, reglamentos y normas necesarias para el</p>	<b>Eliminar</b>



buen funcionamiento de esta área de producción y servicios.	
<p>Artículo 54. Finalidad.</p> <p>El GT es un espacio técnico académico para estudiar, analizar, discutir, emitir criterios, construir y generar recomendaciones en los controles, reglamentos y normas necesarias para el buen funcionamiento del área: asesoría, producción y servicio técnico.</p>	<b>Eliminar</b>
<p>Artículo 55. Agenda temática de sesión.</p> <p>La agenda se definirá previamente de forma anual, con flexibilidad de abordar temas urgentes, según sea solicitado por la coordinación, por medio de acuerdo del Consejo o la persona a cargo de la dirección.</p> <p>Las votaciones a proyectos o propuestas se harán por mayoría simple de los miembros presentes del GT, en caso de que se empate la persona a cargo de la coordinación tendrá voto doble.</p>	<b>Eliminar</b>
<p>Artículo 56. Sesión y registro de minutas.</p> <p>El GT se reunirá una vez al mes en las fechas calendarizadas para tal efecto, cada sesión se deberá documentar con una minuta la persona responsable, será indicada previamente junto a la calendarización por la persona coordinadora.</p>	<b>Eliminar</b>
<p>Artículo 57. Solicitud de puntos en el Consejo de Departamento por parte del GT.</p> <p>La Dirección del CEDA será el responsable de llevar al seno de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los documentos, proyectos o propuestas del GT para que sean de conocimiento y aprobación.</p> <p>Todos los documentos producidos, investigaciones, las propuestas, proyectos o reglamentos que se emanen de este Grupo para que sean de plena vigencia deben ser aprobados por el Consejo de Departamento y serán expuestos al Consejo por parte de persona que está a cargo de la dirección y de la persona coordinadora del GT.</p>	<b>Eliminar</b>
	<p><b>Artículo 47. Comisiones permanentes en el departamento</b></p> <p>Las Comisiones formales permanentes y aquellas propias del departamento pueden</p>

	<p>ser creadas según el procedimiento correspondiente y se cuentan con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Desarrollo Técnico Académico</li> <li>• Comisión Técnico de Investigación educativa y sociocultural</li> <li>• Representación en la Comisión Institucional de Acreditación y subcomisiones por agencias.</li> <li>• Representación en la Comisión Atributos Institucional.</li> <li>• Entre otras.</li> </ul>
<p><b>Artículo 58.</b> De los recursos Contra los actos y resoluciones que tome el Consejo del CEDA podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, y los recursos extraordinarios de revisión o reposición ordenados en el artículo 136 y artículo 137 del Estatuto Orgánico del ITCR y la Ley General de la Ad-ministración Pública, según corresponda</p>	<p><b>Artículo 48. De los recursos</b> Contra los actos y resoluciones que tome el Consejo del CEDA podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, y los recursos extraordinarios de revisión o reposición ordenados en el artículo 136 y artículo 137 del Estatuto Orgánico del ITCR y la Ley General de la Ad-ministración Pública, según corresponda</p>
<p><b>Artículo 59.</b> Recursos de revisión A todo acuerdo del Consejo se le puede plantear un recurso de revisión, el mismo será solicitado y justificado por cualquiera de los miembros del Consejo. El recurso de revisión será resuelto en la sesión de Consejo en donde se someta a aproba-ción el acta, a menos que, por tratarse de un asunto que se juzgue urgente, pueda ser conocido en sesión extraordinaria. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos del in-ciso anterior, como recursos de revisión.</p>	<p><b>Artículo 49. Recursos de revisión</b> A todo acuerdo del Consejo se le puede plantear un recurso de revisión, el mismo será solicitado y justificado por cualquiera de los miembros del Consejo. El recurso de revisión será resuelto en la sesión de Consejo en donde se someta a aprobación el acta, a menos que, por tratarse de un asunto que se juzgue urgente, pueda ser conocido en sesión extraordinaria. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos del inciso anterior, como recursos de revisión.</p>
<p><b>Artículo 60.</b> Vigencia del Reglamento Este Reglamento será revisado al menos una vez cada dos años o cuando se requiera. Rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico acuerdo tomado, como punto único en la Sesión CEDA-SE-CF-01-2021, celebrada el 5 de marzo del 2021.</p>	<p><b>Artículo 50. Vigencia del Reglamento</b> Este Reglamento será revisado al menos una vez cada dos años o cuando se requiera. Aprobado por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico, Sesión Extraordinaria por consulta formal por correo electrónico CEDA-SE-CF-01-2021, celebrada el 5 de marzo del 2021.Publicado en fecha 25 de marzo del</p>

	2021, mediante La Gaceta Número 747-2021 de fecha 23 de marzo del 2021. Modificado y actualizado el articulado por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico, Sesión Ordinaria No. CEDA-01-2024, con fecha del 4 de marzo.
--	--

4. Se envían los memorandos a la Oficina de Planificación Institucional el CEDA-161-2024, con fecha del 22 de abril de 2024 y a la Oficina de Asesoría Legal el CEDA-134-2024.
5. Se recibe el oficio de parte de la Oficina de Planificación Institucional, memorando OPI-216-2024 con recomendaciones de redacción y el oficio de Asesoría Legal-172-2024 el 30 de abril del 2024, con recomendaciones de redacción.
6. Con sustento a la propuesta final se adjunta el resumen de las observaciones en el siguiente texto:

Reglamento actual	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de Asesoría Legal	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de la OPI
<p>Artículo 44. Nombramiento El nombramiento en Comisiones se puede dar de las siguientes maneras:</p> <p>a. Comisiones Especiales: Estas podrán ser nombradas por el Vicerrector de Docencia, Rector, Consejo Institucional, AIR o Convención Colectiva. La dirección del Departamento comunica y solicita, en un plazo de tres días, la postulación a las personas interesadas en formar parte de dicha comisión, se solicita un punto en el Consejo para analizar las calidades y experiencias de las personas postulantes y acordar quién será la persona representante por el departamento. Los funcionarios, a nivel administrativo, tienen el deber de informar a la persona a cargo de la dirección del CEDA sobre las actividades a desarrollar, bajo el principio de unidad de mando.</p> <p>b. Comisiones por solicitud: Estas comisiones se dan cuando el Consejo de Departamento, o un departamento o ente externo al CEDA solicita que algún miembro del Departamento forme parte de una comisión. Estas son nombradas por la persona a cargo de la dirección o por el Consejo de Departamento</p>	<p><b>Artículo 44. Nombramiento en comisiones</b></p> <p>Mediante acuerdo del Consejo de Departamento previo aval de la dirección, se podrán nombrar personas funcionarias del ITCR en Comisiones de tipo formales o por representación, como lo son representantes a nivel institucional, interuniversitario, así como las comisiones internas del CEDA.</p> <p>Las Comisiones formales corresponden a un grupo de trabajo constituido por autoridad competente al que se le asigna la atención de asuntos específicos, señalándole objetivos y funciones. Puede ser de carácter permanente la cual es creada con el objetivo de atender programas institucionales en forma permanente y que cuentan con su propio reglamento de funcionamiento, puede ser de carácter institucional o interna en el departamento. También pueden ser de carácter temporal la cual es la aprobada por el Consejo de Departamento o la autoridad correspondiente y creada con un propósito específico y será disuelta cuando termina de cumplir su misión.</p> <p>Por otra parte, las personas funcionarias del CEDA que participan en comisiones</p>	<p>Artículo 44. Nombramiento en comisiones <b>Se podrá nombrar personas en Comisiones formales o por representación, mediante</b> acuerdo del Consejo de Departamento del CEDA previo aval de la dirección, como representantes a nivel institucional, interuniversitario así como las internas del CEDA.</p> <p><b>Comisiones formales:</b> grupo de trabajo constituido por autoridad competente al que se le asigna la atención de asuntos específicos, señalándole objetivos y funciones. Puede ser de carácter temporal o permanente:</p> <p>a. <i>Formal permanente:</i> Comisión creada con el objetivo de atender programas institucionales en forma permanente y que cuentan con su propio reglamento de funcionamiento, puede ser de carácter institucional e interna en el departamento.</p> <p>b. <i>Formal temporal:</i> Comisión aprobada por el Consejo o</p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de Asesoría Legal	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de la OPI
<p>cuando este lo someta a consideración.</p> <p>c. Comisiones internas del CEDA: Por la naturaleza el CEDA puede nombrar a conveniencia y para efectos funcionales comisiones internas de trabajo para un fin específico. Es potestad de la persona a cargo de la dirección el nombramiento de miembros del CEDA en Comisiones e informar al Consejo de Departamento el nombramiento realizado</p>	<p>internas del Departamento, por representación a nivel institucional y/o interuniversitaria, tienen el deber de presentar informes a la dirección del Departamento sobre los avances, temas tratados y productos.</p>	<p>autoridad correspondiente y creada con un propósito específico. Es disuelta cuando termina de cumplir su misión.</p> <p><b>Comisiones</b>  <b>Representación:</b> <del>Estas podrán ser nombradas por la Vicerrectoría de Docencia, Rectoría, Consejo Institucional, AIR o Convención Colectiva o bajo el acuerdo del Consejo de Departamento con el aval de la dirección, como representantes a nivel interuniversitario y dentro de la institución departamento.</del>  Se sugiere la siguiente redacción:  Las personas funcionarias del CEDA <b>que participan en Comisiones internas del Departamento, por representación a nivel institucional y/o interuniversitaria, deben presentar informes a la dirección del Departamento sobre los avances, temas tratados y productos.</b></p>
<p>Artículo 45. Funcionamiento  Las Comisiones tendrán un objetivo, avances y procedimientos, a excepción de las Comisión especial, una vez integrada cada comisión elegirá de su seno una persona coordinadora y ser comunicado de inmediato a la dirección del CEDA. Las comisiones deberán entregar informes de avance en forma periódica, o en el momento en que así lo requiera la dirección. Asimismo, la dirección establecerá el plazo necesario para que las comisiones hagan la entrega de resultados. Las comisiones generadas por el Consejo de departamento establecerán el plazo necesario para que las comisiones internas, entregue resultados.</p>	<p><b>Artículo 45. Finalidad de las comisiones permanentes</b></p> <p>Las Comisiones son espacios técnico-académicos a nivel interno del departamento con el fin de estudiar, analizar, formular, emitir criterios y recomendar propuestas en las áreas sustantivas al Consejo de departamento, acorde a la normativa institucional.</p> <p>La persona directora de Departamento nombrará a las personas coordinadoras las cuáles deben pertenecer al departamento y tener nombramiento indefinido por un periodo de dos años, con la posibilidad de ser reelecto.</p> <p>Las comisiones se reunirán según sea requerido y cada sesión debe documentarse mediante una agenda, minuta ejecutiva y acuerdos.</p>	<p><b>Artículo 45. Finalidad de las comisiones permanentes</b></p> <p>Las Comisiones son espacios técnico-académico <b>a nivel interno del departamento. El fin es estudiar, analizar, formular, emitir criterios y recomendar propuestas en las áreas sustantivas al Consejo de Departamento, acorde a la normativa institucional.</b></p> <p>Las personas coordinadoras serán nombradas por la dirección, <b>pertenecer al departamento y nombramiento indefinido. Su nombramiento será por dos años y podrá ser reelecto.</b></p> <p>Las comisiones se reunirán según sea requerido y cada sesión debe documentarse mediante una agenda, minuta ejecutiva y acuerdos.</p>
<p>Artículo 46. Funciones de la persona coordinadora</p>	<p><b>Eliminar</b></p>	<p><b>Artículo 46. Solicitud de puntos en el Consejo de Departamento por parte de</b></p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de Asesoría Legal	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de la OPI
<p>En el caso de las funciones de la persona coordinadora de comisiones, le corresponde:</p> <p>a. Convocar, organizar y presidir las reuniones de la comisión.</p> <p>b. Dar informes periódicos a solicitud de la dirección.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de las metas y objetivos para la cual fue creada la comisión.</p> <p>d. Entrega de productos finales</p>		<p><b>las comisiones permanentes.</b></p> <p>La Dirección del CEDA será el responsable de llevar al seno de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, las propuestas por parte de las comisiones permanentes para que sean de conocimiento y aprobación.</p> <p>Todos los documentos producidos como propuestas que se emanen de las comisiones para que sean de plena vigencia deben ser aprobados por el Consejo de Departamento y serán expuestos al Consejo por parte de persona que está a cargo de la dirección y de la persona coordinadora de <b>la Comisión permanente.</b></p>
<p>Artículo 47. Responsabilidades de la Comisión</p> <p>Será responsabilidad de cada persona integrante de las comisiones, cumplir con las funciones asignadas y en el tiempo previsto. Salvo casos excepcionales, todas las personas del Consejo y funcionarias del Departamento, tendrán el deber y el derecho de participar en comisiones.</p>	<b>Eliminar</b>	
<p>Artículo 48. Grupo Técnico Asesor (GTA) con carácter de Comisión Permanente</p> <p>Esta comisión será coordinada por una persona en la asesoría académica por un periodo de dos años, designada por parte de la dirección del Departamento. Esta comisión se conceptualiza como un espacio para discutir, construir y proponer proyectos, así como todos los controles, reglamentos y normas necesarias para el buen funcionamiento en las siguientes áreas: currículo, autoevaluación y acreditación, de formación y capacitación, investigación educativa, edumática, de mejoramiento y aseguramiento de la calidad.</p>	<b>Eliminar</b>	
<p>Artículo 49. Finalidad del GTA</p> <p>El GTA es un espacio académico para estudiar, analizar, discutir, emitir criterios, construir y generar recomendaciones en los controles, reglamentos, normas y manuales de</p>	<b>Eliminar</b>	

Reglamento actual	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de Asesoría Legal	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de la OPI
procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de las áreas: currículo, autoevaluación y acreditación, de formación y capacitación, investigación educativa, edumática, de mejoramiento y aseguramiento de la calidad.		
<p>Artículo 50. Agenda temática de sesión.</p> <p>La agenda se definirá previamente de forma anual, con flexibilidad de abordar temas urgentes, según sea solicitado por la coordinación, por medio de acuerdo del Consejo o la persona a cargo de la dirección.</p> <p>Las votaciones a proyectos o propuestas se harán por mayoría simple de los miembros presentes del GTA, en caso de que se empate la persona a cargo de la coordinación tendrá voto doble.</p>	<b>Eliminar</b>	
<p>Artículo 51. Sesión y registro de minutas.</p> <p>El GTA se reunirá una vez al mes en las fechas calendarizadas para tal efecto, cada sesión se deberá documentar con una minuta la persona responsable de forma rotativa, será indicada previamente junto a la calendarización por parte de la persona en la coordinación.</p>	<b>Eliminar</b>	
<p>Artículo 52. Solicitud de puntos en el Consejo de Departamento por parte del GTA.</p> <p>La Dirección del CEDA será el responsable de llevar al seno de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los documentos, proyectos o propuestas del GTA para que sean de conocimiento y aprobación.</p> <p>Todos los documentos producidos, investigaciones, las propuestas, proyectos o reglamentos que se emanen de este Grupo para que sean de plena vigencia deben ser aprobados por el Consejo de Departamento y serán expuestos al Consejo por parte de persona que está a cargo de la dirección y de la persona coordinadora del GTA.</p>	<p><b>Artículo 46. Solicitud de puntos en el Consejo de Departamento por parte de las comisiones permanentes.</b></p> <p>La Dirección del CEDA será la responsable de llevar al seno de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, las propuestas por parte de las comisiones permanentes para que sean de conocimiento y aprobación.</p> <p>Todos los documentos producidos como propuestas que se emanen de las comisiones para que sean de plena vigencia deben ser aprobados por el Consejo de Departamento y serán expuestos al Consejo por parte de la persona que está a cargo de la dirección y de la persona coordinadora de la Comisión permanente.</p>	
<p>Artículo 53. Grupo Técnico (GT) con carácter de Comisión Permanente.</p> <p>Esta comisión será coordinada por una persona que forma parte del Grupo Técnico por un periodo de dos años, asignada por parte de la</p>	<b>Eliminar</b>	

Reglamento actual	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de Asesoría Legal	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de la OPI
dirección del Departamento. Esta comisión se define como un espacio para discutir, construir y proponer proyectos, así como todos los controles, reglamentos y normas necesarias para el buen funcionamiento de esta área de producción y servicios.		
Artículo 54. Finalidad. El GT es un espacio técnico académico para estudiar, analizar, discutir, emitir criterios, construir y generar recomendaciones en los controles, reglamentos y normas necesarias para el buen funcionamiento del área: asesoría, producción y servicio técnico.	<b>Eliminar</b>	
Artículo 55. Agenda temática de sesión. La agenda se definirá previamente de forma anual, con flexibilidad de abordar temas urgentes, según sea solicitado por la coordinación, por medio de acuerdo del Consejo o la persona a cargo de la dirección. Las votaciones a proyectos o propuestas se harán por mayoría simple de los miembros presentes del GT, en caso de que se empate la persona a cargo de la coordinación tendrá voto doble.	<b>Eliminar</b>	
Artículo 56. Sesión y registro de minutas. El GT se reunirá una vez al mes en las fechas calendarizadas para tal efecto, cada sesión se deberá documentar con una minuta la persona responsable, será indicada previamente junto a la calendarización por la persona coordinadora.	<b>Eliminar</b>	
Artículo 57. Solicitud de puntos en el Consejo de Departamento por parte del GT. La Dirección del CEDA será el responsable de llevar al seno de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los documentos, proyectos o propuestas del GT para que sean de conocimiento y aprobación. Todos los documentos producidos, investigaciones, las propuestas, proyectos o reglamentos que se emanen de este Grupo para que sean de plena vigencia deben ser aprobados por el Consejo de Departamento y serán expuestos al Consejo por parte de persona que	<b>Eliminar</b>	

Reglamento actual	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de Asesoría Legal	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de la OPI
está a cargo de la dirección y de la persona coordinadora del GT.		
	<p><b>Artículo 47. Comisiones permanentes en el departamento</b></p> <p>Las Comisiones formales permanentes y aquellas propias del departamento pueden ser creadas según el procedimiento correspondiente y se cuentan con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Desarrollo Técnico Académico</li> <li>• Comisión Técnico de Investigación educativa y sociocultural</li> <li>• Representación en la Comisión Institucional de Acreditación y subcomisiones por agencias.</li> <li>• Representación en la Comisión Atributos Institucional.</li> <li>• Otras a criterio del Consejo de Departamento.</li> </ul>	<p><b>Artículo 47. Comisiones permanentes en el departamento</b></p> <p>Las Comisiones formales permanentes y aquellas propias del departamento pueden ser creadas según el artículo correspondiente del presente reglamento y se cuentan con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Desarrollo Técnico Académico</li> <li>• Comisión Técnico de Investigación educativa y sociocultural</li> <li>• Representación en la Comisión Institucional de Acreditación y subcomisiones por agencias.</li> <li>• Representación en la Comisión Atributos Institucional.</li> <li>• <b>Otras a criterio del Consejo de Departamento.</b></li> </ul>
<p>Artículo 58. De los recursos</p> <p>Contra los actos y resoluciones que tome el Consejo del CEDA podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, y los recursos extraordinarios de revisión o reposición ordenados en el artículo 136 y artículo 137 del Estatuto Orgánico del ITCR y la Ley General de la Ad-ministración Pública, según corresponda</p>	<p><b>Artículo 48. De los recursos</b></p> <p>Contra los actos y resoluciones que tome el Consejo del CEDA podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, y los recursos extraordinarios de revisión o reposición ordenados en el artículo 136 y artículo 137 del Estatuto Orgánico del ITCR y la Ley General de la Ad-ministración Pública, según corresponda</p>	ok
<p>Artículo 59. Recursos de revisión</p> <p>A todo acuerdo del Consejo se le puede plantear un recurso de revisión, el mismo será solicitado y justificado por cualquiera de los miembros del Consejo. El recurso de revisión será resuelto en la sesión de Consejo en donde se someta a aproba-ción el acta, a menos que, por tratarse de un asunto que se juzgue urgente, pueda ser conocido en sesión extraordinaria.</p> <p>Las simples observaciones de forma, re-lativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos del in-ciso anterior, como recursos de revisión.</p>	<p><b>Artículo 49. Recursos de revisión (Definición Glosario Institucional).</b></p> <p>Este tipo de recurso se plantea contra el acto final firme cuando se han agotado todos los plazos para interponer recursos ordinarios de revocatoria y apelación, este procede en circunstancias especiales y fundamentadas. Solo se puede plantear ante el jerarca que agota la vía administrativa, el Consejo Institucional, el Rector en materia laboral y los consejos de departamento académico, en materia académica</p>	<p><b>Recurso de revisión (GLOSARIO)</b></p> <p>Este tipo de recurso se plantea contra el acto final firme cuando se han agotado todos los plazos para interponer recursos ordinarios de revocatoria y apelación, este procede en circunstancias especiales y fundamentadas. Solo se puede plantear ante el jerarca que agota la vía administrativa, el Consejo Institucional, el Rector en materia laboral y los consejos de departamento académico, en materia académica.</p>
	Artículo XX. De la revisión del Reglamento	<b>Artículo 50. De la revisión de Reglamento</b>



Reglamento actual	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de Asesoría Legal	Propuesta de modificación aprobada con recomendaciones de la OPI
	El Consejo de Departamento del CEDA será el responsable de la revisión de este Reglamento al menos cada dos años o cuando se requiera.	El Consejo de Departamento del CEDA será el responsable de la revisión de este Reglamento al menos cada dos años o cuando se requiera.
Artículo 60. Vigencia del Reglamento Este Reglamento será revisado al menos una vez cada dos años o cuando se re-quiera. Rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico acuerdo tomado, como punto único en la Sesión CEDA-SE-CF-01-2021, celebrada el 5 de marzo del 2021.	<b>Artículo 50. Vigencia del Reglamento</b>  El presente reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Departamento del CEDA y su publicación en la Gaceta Institucional.  Aprobado por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico, Sesión Extraordinaria por consulta formal por correo electrónico CEDA-SE-CF-01-2021, celebrada el 5 de marzo del 2021. Publicado en fecha 25 de marzo del 2021, mediante La Gaceta Número 747-2021 de fecha 23 de marzo del 2021. Modificado y actualizado el articulado por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico, Sesión Ordinaria No. CEDA-01-2024, con fecha del 4 de marzo.	<b>Artículo 51. Vigencia del Reglamento</b>  Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Departamento del CEDA y su publicación en la Gaceta Institucional.  Aprobado por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico, Sesión Extraordinaria por consulta formal por correo electrónico CEDA-SE-CF-01-2021, celebrada el 5 de marzo del 2021. Publicado en fecha 25 de marzo del 2021, mediante La Gaceta Número 747-2021 de fecha 23 de marzo del 2021. Modificado y actualizado el articulado por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico, Sesión Ordinaria No. CEDA-01-2024, con fecha del 4 de marzo.

Por tanto,

***Aprobar la solicitud de rectificar la toma de acuerdo de Consejo de Departamento sobre solicitud de modificar los artículos 44, 45, 46, 47, 52 y 57, para tener coherencia con el EO y sus modificaciones recientes, como el sustituir artículo 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 en el Reglamento de Consejo de Departamento, Gaceta No. 747 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, martes 23 de marzo, 2021, con base a lo expuesto por la OPI y la oficina de Asesoría Legal.***

El texto final de la propuesta modificada, con la mejora propuesta por parte de Asesoría Legal y OPI, es la siguiente:

Reglamento actual	Propuesta de modificación final para aprobación
Artículo 44. Nombramiento El nombramiento en Comisiones se puede dar de las siguientes maneras:	<b>Artículo 44. Nombramiento en comisiones</b>  Mediante acuerdo del Consejo de Departamento previo aval de la dirección, se podrán nombrar

Reglamento actual	Propuesta de modificación final para aprobación
<p>a. Comisiones Especiales: Estas podrán ser nombradas por el Vicerrector de Docencia, Rector, Consejo Institucional, AIR o Convención Colectiva. La dirección del Departamento comunica y solicita, en un plazo de tres días, la postulación a las personas interesadas en formar parte de dicha comisión, se solicita un punto en el Consejo para analizar las calidades y experiencias de las personas postulantes y acordar quién será la persona representante por el departamento. Los funcionarios, a nivel administrativo, tienen el deber de informar a la persona a cargo de la dirección del CEDA sobre las actividades a desarrollar, bajo el principio de unidad de mando.</p> <p>b. Comisiones por solicitud: Estas comisiones se dan cuando el Consejo de Departamento, o un departamento o ente externo al CEDA solicita que algún miembro del Departamento forme parte de una comisión. Estas son nombradas por la persona a cargo de la dirección o por el Consejo de Departamento cuando este lo someta a consideración.</p> <p>c. Comisiones internas del CEDA: Por la naturaleza el CEDA puede nombrar a conveniencia y para efectos funcionales comisiones internas de trabajo para un fin específico. Es potestad de la persona a cargo de la dirección el nombramiento de miembros del CEDA en Comisiones e informar al Consejo de Departamento el nombramiento realizado</p>	<p>personas funcionarias del ITCR en Comisiones de tipo formales o por representación, como lo son representantes a nivel institucional, interuniversitario, así como las comisiones internas del CEDA.</p> <p>Las Comisiones formales corresponden a un grupo de trabajo constituido por autoridad competente al que se le asigna la atención de asuntos específicos, señalándole objetivos y funciones. Puede ser de carácter <b>permanente</b> la cual es creada con el objetivo de atender programas institucionales en forma permanente y que cuentan con su propio reglamento de funcionamiento, puede ser de carácter institucional o interna en el departamento. También pueden ser de carácter <b>temporal</b> la cual es la aprobada por el Consejo de Departamento o la autoridad correspondiente y creada con un propósito específico y será disuelta cuando termina de cumplir su misión.</p> <p>Por otra parte, las personas funcionarias del CEDA que participan en comisiones internas del Departamento, por representación a nivel institucional y/o interuniversitaria, tienen el deber de presentar informes a la dirección del Departamento sobre los avances, temas tratados y productos.</p>
<p>Artículo 45. Funcionamiento Las Comisiones tendrán un objetivo, avances y procedimientos, a excepción de las Comisión especial, una vez integrada cada comisión elegirá de su seno una persona</p>	<p><b>Artículo 45. Finalidad de las comisiones permanentes</b></p> <p>Las Comisiones son espacios técnico-académicos a nivel interno del departamento con el fin de estudiar, analizar, formular, emitir criterios y recomendar propuestas en las áreas</p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación final para aprobación
<p>coordinadora y ser comunicado de inmediato a la dirección del CEDA. Las comisiones deberán entregar informes de avance en forma periódica, o en el momento en que así lo requiera la dirección. Asimismo, la dirección establecerá el plazo necesario para que las comisiones hagan la entrega de resultados.</p> <p>Las comisiones generadas por el Consejo de departamento establecerán el plazo necesario para que las comisiones internas, entregue resultados.</p>	<p>sustantivas al Consejo de departamento, acorde a la normativa institucional.</p> <p>La persona directora de Departamento nombrará a las personas coordinadoras las cuáles deben pertenecer al departamento y tener nombramiento indefinido por un periodo de dos años, con la posibilidad de ser reelecto.</p> <p>Las comisiones se reunirán según sea requerido y cada sesión debe documentarse mediante una agenda, minuta ejecutiva y acuerdos.</p>
<p>Artículo 46. Funciones de la persona coordinadora</p> <p>En el caso de las funciones de la persona coordinadora de comisiones, le corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Convocar, organizar y presidir las reuniones de la comisión.</li> <li>Dar informes periódicos a solicitud de la dirección.</li> <li>Velar por el cumplimiento de las metas y objetivos para la cual fue creada la comisión.</li> <li>Entrega de productos finales</li> </ol>	<p><b>Eliminar</b></p>
<p>Artículo 47. Responsabilidades de la Comisión</p> <p>Será responsabilidad de cada persona integrante de las comisiones, cumplir con las funciones asignadas y en el tiempo previsto. Salvo casos excepcionales, todas las personas del Consejo y funcionarias del Departamento, tendrán el deber y el derecho de participar en comisiones.</p>	<p><b>Eliminar</b></p>
<p>Artículo 48. Grupo Técnico Asesor (GTA) con carácter de Comisión Permanente</p> <p>Esta comisión será coordinada por una persona en la asesoría académica por un periodo de dos años, designada por parte de la dirección del Departamento. Esta comisión se conceptualiza como un espacio para discutir, construir y</p>	<p><b>Eliminar</b></p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación final para aprobación
<p>proponer proyectos, así como todos los controles, reglamentos y normas necesarias para el buen funcionamiento en las siguientes áreas: currículo, autoevaluación y acreditación, de formación y capacitación, investigación educativa, edumática, de mejoramiento y aseguramiento de la calidad.</p>	
<p>Artículo 49. Finalidad del GTA El GTA es un espacio académico para estudiar, analizar, discutir, emitir criterios, construir y generar recomendaciones en los controles, reglamentos, normas y manuales de procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de las áreas: currículo, autoevaluación y acreditación, de formación y capacitación, investigación educativa, edumática, de mejoramiento y aseguramiento de la calidad.</p>	<b>Eliminar</b>
<p>Artículo 50. Agenda temática de sesión. La agenda se definirá previamente de forma anual, con flexibilidad de abordar temas urgentes, según sea solicitado por la coordinación, por medio de acuerdo del Consejo o la persona a cargo de la dirección. Las votaciones a proyectos o propuestas se harán por mayoría simple de los miembros presentes del GTA, en caso de que se empate la persona a cargo de la coordinación tendrá voto doble.</p>	<b>Eliminar</b>
<p>Artículo 51. Sesión y registro de minutas. El GTA se reunirá una vez al mes en las fechas calendarizadas para tal efecto, cada sesión se deberá documentar con una minuta la persona responsable de forma rotativa, será indicada previamente junto a la calendarización por parte de la persona en la coordinación.</p>	<b>Eliminar</b>

Reglamento actual	Propuesta de modificación final para aprobación
<p>Artículo 52. Solicitud de puntos en el Consejo de Departamento por parte del GTA.</p> <p>La Dirección del CEDA será el responsable de llevar al seno de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los documentos, proyectos o propuestas del GTA para que sean de conocimiento y aprobación.</p> <p>Todos los documentos producidos, investigaciones, las propuestas, proyectos o reglamentos que se emanen de este Grupo para que sean de plena vigencia deben ser aprobados por el Consejo de Departamento y serán expuestos al Consejo por parte de persona que está a cargo de la dirección y de la persona coordinadora del GTA.</p>	<p><b>Artículo 46. Solicitud de puntos en el Consejo de Departamento por parte de las comisiones permanentes.</b></p> <p>La Dirección del CEDA será la responsable de llevar al seno de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, las propuestas por parte de las comisiones permanentes para que sean de conocimiento y aprobación.</p> <p>Todos los documentos producidos como propuestas que se emanen de las comisiones para que sean de plena vigencia deben ser aprobados por el Consejo de Departamento y serán expuestos al Consejo por parte de la persona que está a cargo de la dirección y de la persona coordinadora de la Comisión permanente.</p>
<p>Artículo 53. Grupo Técnico (GT) con carácter de Comisión Permanente.</p> <p>Esta comisión será coordinada por una persona que forma parte del Grupo Técnico por un periodo de dos años, asignada por parte de la dirección del Departamento. Esta comisión se define como un espacio para discutir, construir y proponer proyectos, así como todos los controles, reglamentos y normas necesarias para el buen funcionamiento de esta área de producción y servicios.</p>	<p><b>Eliminar</b></p>
<p>Artículo 54. Finalidad.</p> <p>El GT es un espacio técnico académico para estudiar, analizar, discutir, emitir criterios, construir y generar recomendaciones en los controles, reglamentos y normas necesarias para el buen funcionamiento del área: asesoría, producción y servicio técnico.</p>	<p><b>Eliminar</b></p>
<p>Artículo 55. Agenda temática de sesión.</p> <p>La agenda se definirá previamente de forma anual, con flexibilidad de abordar temas urgentes, según sea solicitado por la coordinación, por</p>	<p><b>Eliminar</b></p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación final para aprobación
<p>medio de acuerdo del Consejo o la persona a cargo de la dirección. Las votaciones a proyectos o propuestas se harán por mayoría simple de los miembros presentes del GT, en caso de que se empate la persona a cargo de la coordinación tendrá voto doble.</p>	
<p>Artículo 56. Sesión y registro de minutas. El GT se reunirá una vez al mes en las fechas calendarizadas para tal efecto, cada sesión se deberá documentar con una minuta la persona responsable, será indicada previamente junto a la calendarización por la persona coordinadora.</p>	<b>Eliminar</b>
<p>Artículo 57. Solicitud de puntos en el Consejo de Departamento por parte del GT. La Dirección del CEDA será el responsable de llevar al seno de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los documentos, proyectos o propuestas del GT para que sean de conocimiento y aprobación. Todos los documentos producidos, investigaciones, las propuestas, proyectos o reglamentos que se emanen de este Grupo para que sean de plena vigencia deben ser aprobados por el Consejo de Departamento y serán expuestos al Consejo por parte de persona que está a cargo de la dirección y de la persona coordinadora del GT.</p>	<b>Eliminar</b>
<p><b>Artículo 47. Comisiones permanentes en el departamento</b> Las Comisiones formales permanentes y aquellas propias del departamento pueden ser creadas según el procedimiento correspondiente y se cuentan con: • Comisión de Desarrollo Técnico Académico</p>	<p><b>Artículo 47. Comisiones permanentes en el departamento</b> Las Comisiones formales permanentes y aquellas propias del departamento pueden ser creadas según el procedimiento correspondiente y se cuentan con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Desarrollo Técnico Académico</li> <li>• Comisión Técnico de Investigación educativa y sociocultural</li> </ul>

Reglamento actual	Propuesta de modificación final para aprobación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión Técnico de Investigación educativa y sociocultural</li> <li>• Representación en la Comisión Institucional de Acreditación y subcomisiones por agencias.</li> <li>• Representación en la Comisión Atributos Institucionales</li> <li>• Entre otras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación en la Comisión Institucional de Acreditación y subcomisiones por agencias.</li> <li>• Representación en la Comisión Atributos Institucionales.</li> <li>• Otras a criterio del Consejo de Departamento.</li> </ul>
<p>Artículo 58. De los recursos Contra los actos y resoluciones que tome el Consejo del CEDA podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, y los recursos extraordinarios de revisión o reposición ordenados en el artículo 136 y artículo 137 del Estatuto Orgánico del ITCR y la Ley General de la Administración Pública, según corresponda</p>	<p><b>Artículo 48. De los recursos</b> Contra los actos y resoluciones que tome el Consejo del CEDA podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, y los recursos extraordinarios de revisión o reposición ordenados en el artículo 136 y artículo 137 del Estatuto Orgánico del ITCR y la Ley General de la Administración Pública, según corresponda</p>
<p>Artículo 59. Recursos de revisión A todo acuerdo del Consejo se le puede plantear un recurso de revisión, el mismo será solicitado y justificado por cualquiera de los miembros del Consejo. El recurso de revisión será resuelto en la sesión de Consejo en donde se someta a aprobación el acta, a menos que, por tratarse de un asunto que se juzgue urgente, pueda ser conocido en sesión extraordinaria. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos del inciso anterior, como recursos de revisión.</p>	<p><b>Artículo 49. Recursos de revisión (Definición Glosario Institucional).</b> Este tipo de recurso se plantea contra el acto final firme cuando se han agotado todos los plazos para interponer recursos ordinarios de revocatoria y apelación, este procede en circunstancias especiales y fundamentadas. Solo se puede plantear ante el jerarca que agota la vía administrativa, el Consejo Institucional, el Rector en materia laboral y los consejos de departamento académico, en materia académica</p>
	<p>Artículo 50. De la revisión del Reglamento El Consejo de Departamento del CEDA será el responsable de la revisión de este Reglamento al menos cada dos años o cuando se requiera.</p>

Reglamento actual	Propuesta de modificación final para aprobación
<p>Artículo 60. Vigencia del Reglamento Este Reglamento será revisado al menos una vez cada dos años o cuando se requiera. Rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico acuerdo tomado, como punto único en la Sesión CEDA-SE-CF-01-2021, celebrada el 5 de marzo del 2021.</p>	<p><b>Artículo 51. Vigencia del Reglamento</b></p> <p>El presente reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Departamento del CEDA y su publicación en la Gaceta Institucional.</p> <p>Aprobado por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico, Sesión Extraordinaria por consulta formal por correo electrónico CEDA-SE-CF-01-2021, celebrada el 5 de marzo del 2021. Publicado en fecha 25 de marzo del 2021, mediante La Gaceta Número 747-2021 de fecha 23 de marzo del 2021. Modificado y actualizado el articulado por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico, Sesión Ordinaria No. CEDA-01-2024, con fecha del 4 de marzo.</p>

***De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su notificación. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.***

a. Comunicar.

**Aprobado por la Sesión del Consejo de Departamento del CEDA, Sesión Ordinaria CEDA-SO-01-2024, artículo 5, celebrada el lunes 4 de marzo del 2024.**